

Lunes 11 de junio de 2007, BO 2702

RESOLUCIÓN N° 459 - MMAGC

Se aprueba Cronograma de Actividades del Proceso de Elaboración Participada del Anteproyecto de Código Ambiental

Buenos Aires, 18 de mayo de 2007.

Visto los artículos 41 y 129 de la Constitución Nacional; los artículos 26, 27, 29, 30, 80, inc. 2° b), 81 inc. 3°, 89, 90, y 104, incs. 2° y 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Convenio de Asesoramiento y Asistencia Técnica suscripto el pasado 13 de septiembre de 2006, entre la Legislatura y el Ministerio de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) con el objetivo de llevar a cabo el proceso de la elaboración participada del anteproyecto de Código Ambiental de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del convenio citado, las actividades realizadas hasta la fecha han dado como fruto un documento disparador del proceso participativo mencionado, el cual incluye el cronograma de actividades para el período comprendido entre los años 2007 y 2009, presentado en la Comisión de Ecología de la Legislatura de la C.A.B.A. el pasado 10 de abril de 2007, y disponible en el sitio oficial de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como así también en el de FARN;

Que de modo coherente con la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) reconoce en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que asimismo, conforme con el artículo 27 de la carta local, la Ciudad debe instrumentar un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo que promueva la preservación y defensa del ambiente y del patrimonio cultural, urbanístico y arquitectónico, incluyendo la protección de la fauna y flora, espacios verdes, áreas costeras, recursos hídricos, atmósfera y suelos, la regulación de la gestión de residuos y la educación ambiental;

Que, de acuerdo con los artículos 29 y 30, la Ciudad debe definir un plan urbano y ambiental y controlar obligatoriamente el impacto de emprendimientos públicos y privados, realizando una audiencia pública previa que garantice la participación de los ciudadanos;

Que, asimismo, el artículo 80, inc. 2 b) del citado cuerpo normativo establece entre las atribuciones de la Legislatura de la Ciudad, la de legislar en materia ambiental, y en el artículo 104 la atribución del Jefe de Gobierno de formular y dirigir las políticas públicas, y la de preservar, restaurar y mejorar el ambiente, promoviendo la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión ambiental;

Que dichos códigos deben ser sancionados conforme los artículos 89, inc. 1 y 90, los cuales establecen y regulan, respectivamente, el procedimiento de doble lectura;

Que, si bien a través de diversas normas se regula el derecho a un ambiente sano, es necesario el dictado de un código ambiental que reúna, ordene y profundice los lineamientos constitucionales de protección ambiental;

Que asimismo, la carta local establece en su artículo 1° que la ciudad organiza sus instituciones como una democracia participativa, principio que se ha plasmado en varias instituciones, tales como: el Referéndum, la Consulta Popular, la Revocatoria de Mandatos, la Audiencia Pública, el Presupuesto Participativo, el Plan Urbano Ambiental, las Comunas; entre otras tantas que establecen distintas instancias y mecanismos de participación ciudadana;

Que, en este contexto, y a efectos de que el código ambiental de la Ciudad cuente con amplia legitimidad y consenso por parte de los distintos actores del sector público y privado, como así también académico y de la sociedad civil en general, resulta necesario que su anteproyecto sea fruto de un proceso de elaboración participativa de normas, para lo cual es menester dar formal lanzamiento al inicio de este proceso, declarando la apertura del Registro de Actores conforme el cronograma de actividades previsto;

Que este registro posibilitará la participación de todo aquel interesado en formular comentarios, sugerencias, observaciones y propuestas, así como aportar la documentación e información que considere adecuada incluir en el proceso participativo; admitiendo la participación informal en el registro;

Que, a efectos de garantizar la transparencia del proceso, el Registro de Actores tendrá sede en la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), en la cual se recibirán las inscripciones mencionadas precedentemente;

Que, con el objetivo de garantizar una amplia difusión, además de la publicación en el Boletín Oficial, la apertura del mencionado registro se realizará a través de medios de amplio alcance, entre ellos, gráficos y electrónicos;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades legales que le son propias,

El MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso de Elaboración Participada del Anteproyecto de Código Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el período comprendido entre los años 2007 y 2009, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Declarar iniciado el Proceso de Elaboración Participada del Anteproyecto de Código Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la apertura del Registro de Actores desde la fecha de publicación de la presente.

El Registro de Actores tendrá sede en la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), sita en avenida Monroe 2142, planta baja B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfonos 4787-3820 / 4783-7032, el cual funcionará de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 y de 14 a 18 horas.

Las inscripciones podrán realizarse de manera personal y/o a través de la dirección electrónica codigoambiental@farn.org.ar.

Artículo 3° - Difundir la información contenida en el artículo precedente en un periódico de amplia difusión y en el sitio web de la Ciudad.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, comuníquese a la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental y a la Dirección General de Gestión Ambiental, cumplido, archívese. **Velasco**

ANEXO I

Imagen [1](#) [2](#) [3](#) [4](#)

ANEXO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2007 - 2009

AÑO	ACTIVIDAD
2007	Actividad 1 - Primer semestre (abril)
	Elaboración documento de parte de FARN, con fundamentos del Código Ambiental de la CABA, del proceso y sus lineamientos.
	El documento comprenderá los fundamentos constitucionales y las posibles tendencias para la elaboración del Código Ambiental de la CABA, sugiriendo la posible estructura que podría adoptarse, como así también explicará en forma detallada los distintos pasos del proceso que se desarrollará hasta fines del 2009. Este documento profundizará el análisis del derecho comparado de Nueva York, París, Bogotá y Córdoba, incorporando datos de la experiencia en la aplicación de los respectivos códigos, haciendo hincapié en las ventajas y desventajas de su uso. Asimismo, tendrá en cuenta las problemáticas identificadas y las sugerencias realizadas en el ámbito de la Comisión de Ecología de la LCABA y del MINISTERIO.

Actividades 2 y 3 - Primer semestre (abril)

Lanzamiento del proceso por parte de la Legislatura y el Ministerio de Medio Ambiente de la Ciudad de Buenos Aires - Apertura de un registro de actores

El lanzamiento del proceso participativo para la elaboración del Código Ambiental se iniciará con la conclusión del documento mencionado anteriormente. Se recomienda la formalización de su inicio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual incluirá la apertura de un Registro de Actores que admitirá la inscripción de todos aquellos que deseen formular comentarios, sugerencias, aportes, etc., acerca del proyecto.

Dos cuestiones fundamentales deben señalarse en relación al lanzamiento del proceso participativo: Debe prevverse una difusión adecuada y suficiente, a efectos de garantizar que la novedad del inicio del proceso llegue a todos los sectores presuntamente interesados. En este sentido se sugiere que, además de la publicación en el Boletín Oficial, se empleen medios de amplio alcance, incluyendo el sitio WEB de la Ciudad.

Asimismo FARN difundirá entre sus contactos el inicio del proceso. El documento elaborado para esta etapa, debería encontrarse a disposición de todos los interesados tanto en el sitio WEB de la CABA como en el de FARN.

- Dado que se aspira a un proceso genuina y ampliamente participativo, se recomienda que el Registro de Actores funcione con la mínima formalidad posible para la recepción de inscripciones, admitiendo la registración por medio del correo electrónico, así como la recepción de documentación por el mismo medio. Si bien este Registro será abierto mediante un acto formal del GCBA y de la Legislatura de la Ciudad, deberán prevverse los mecanismos adecuados para que FARN recepcione con la mayor celeridad posible las inscripciones y opiniones / documentación recibidas.

- Especialmente se convocará a organizaciones vinculadas a la problemática ambiental y de los recursos naturales para recibir aportes sustantivos y asimismo a organizaciones dedicadas a transparencia institucional para realizar el monitoreo del proceso.

2007

Actividad 4 - Segundo semestre

Elaboración de documento(s) borrador(es) por el equipo técnico de FARN

Estos documentos analizarán las diversas fuentes relacionadas al estado de situación en la CABA, profundizando y canalizando los diversos aportes recibidos a partir del inicio del proceso participativo, así como los indicadores, las necesidades detectadas, las soluciones y alternativas en el derecho comparado, la legislación existente y las posibilidades de alcance del Código.

Conforme a ello, se realizará:

- 1- El relevamiento de las normas existentes, así como el análisis de su adecuación a las normas de presupuestos mínimos.
- 2- El análisis del estado de implementación (reglamentación y aplicación concreta de las normas mediante talleres y entrevistas con relevamiento de indicadores)
- 3 El tratamiento de los distintos ejes temáticos definidos.

2008

Actividad 1 - Primer semestre

Talleres de análisis de documento(s) borrador(es) convocados por "LA LCABA"

Durante el primer semestre de 2008 el proyecto estará signado por la apertura del documento técnico borrador para su discusión con expertos y actores interesados en talleres convocados por la Legislatura de la CABA, los cuales abordarán las distintas áreas temáticas a regular.

El objetivo de estos talleres consiste en garantizar la calidad técnica y el análisis participativo del anteproyecto de Código Ambiental en cada una de las áreas mencionadas.

Actividad 2 - (meses 6 - 7)

Presentación pública por parte de "LA LCABA" y "EL MINISTERIO" de los avances del proceso durante 2007- 2008, en razón de las actividades previas

Actividad 3 - Segundo semestre

2008 **Elaboración del Anteproyecto de Código Ambiental de la CABA por el equipo técnico de FARN**

La elaboración del documento será el resultado de los procesos de estudio y participación previos, constituyéndose en la base de la audiencia pública prevista para el primer semestre de 2009.

Este documento implicará la redacción del proyecto de Código Ambiental, abarcando la regulación de las áreas temáticas previamente definidas y resolviendo la cuestión de la incorporación de normas preexistentes así como los mecanismos de incorporación de nuevas normas y actualización o revisión del mismo Código.

2009

Actividad 1 – Primer semestre

Convocatoria por parte de "LA LCABA" y desarrollo del llamado a opiniones escritas y la audiencia pública para el tratamiento del anteproyecto.

Actividad 2 – (meses 5-7)

Dictamen de la audiencia pública y las opiniones escritas presentadas. Presentación pública de "LA LCABA" y "EL MINISTERIO".

Actividad 3 - Segundo semestre

Elaboración del proyecto de Código Ambiental en base al proceso de elaboración participada desarrollado previamente por el equipo técnico de "FARN".

Actividad 4 – (meses 11-12)

Presentación del proyecto de Código Ambiental por el equipo técnico de "FARN" ante el Ministerio y la Comisión de Ecología de la LCABA para su tratamiento.